



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES CELEBRADOS EN SU TOTALIDAD EN LOS BARRIOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, AÑO 2022.

Exp: B1135-22

Contenido	
Primera. - OBJETO	2
Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	4
Tercera. - PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	4
Cuarta. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	5
Quinta. -PLAZO DE EJECUCIÓN	5
Sexta. - REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES	6
Séptima. - SOLICITUD Y CUANTÍA MÁXIMA	10
Octava. -GASTOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	11
Novena. - CRITERIOS DE VALORACIÓN, DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA Y CONDICIONES GENERALES	13
Décima. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	14
Undécima. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	18
Duodécima. - FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	21
Decimotercera. -JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO, FACTURACIÓN Y PAGO	23
Decimocuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATO	25
Decimoquinta. -SUSPENSIÓN O RETRASO DEL OBJETO DEL CONTRATO. FUERZA MAYOR.	27
Decimosexta. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
Decimoséptima. - PROTECCIÓN DE DATOS	28
Decimooctava. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES GENERALES	29

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES CELEBRADOS EN SU TOTALIDAD EN LOS BARRIOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, AÑO 2022.

Primera. - OBJETO

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. (en adelante ICDC), es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, responsable de la gestión, promoción y difusión de actividades culturales en el Archipiélago, así como de la formación y el fomento de la producción en materia cultural.

Uno de los principales objetivos de la política cultural del Gobierno de Canarias es la activación de procesos de desarrollo territorial basados en los sectores culturales y creativos. Es por ello que se hace necesario impulsar la descentralización de la acción cultural de los municipios hacia áreas urbanas no centrales.

En este sentido, se hace imprescindible “aprovechar el poder de la cultura para el desarrollo social, la cohesión, el bienestar y el crecimiento económico” como apunta la Nueva Agenda Europea de la Cultura de la Unión Europea. De esta manera, se podrán satisfacer los derechos culturales por parte de la ciudadanía, entendidos como una medida abierta a la participación, la posibilidad de acceso y expresión, el desarrollo personal y la comunicación de todos los miembros de la sociedad canaria.

En esta línea de actuación, de entre los proyectos que impulsa esta empresa se encuentra el programa “*Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo*”, que promueve políticas de desarrollo territorial basadas en los sectores culturales y creativos de las islas y los municipios canarios, cuyos objetivos generales son:

1. El reconocimiento del valor intrínseco de la cultura y los derechos culturales de la ciudadanía.
2. La creación de valor social y cohesión comunitaria.
3. La generación de efectos económicos a partir de la activación de los sectores culturales y creativos.

Es por ello que el objeto de la presente convocatoria es la **selección de proyectos culturales en los que se generen acciones participativas y comunitarias en barrios de municipios de Canarias, donde los/as destinatarios/as desempeñen un papel activo**. Todo ello promoviendo el acceso a la cultura de la población. Dichas acciones tendrán que estar destinadas a la ciudadanía, quien deberá asumir un papel protagonista en las mismas, lejos de un rol de mera espectadora. Además, deberán dinamizar los barrios en los que se circunscriben, atendiendo a las necesidades detectadas. En este sentido, solo se admitirán las propuestas cuyo coste total sea inferior o igual a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), impuestos incluidos.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por **actividad cultural** aquella que presente contenido para el desarrollo de la industria creativa y cultural en Canarias, con aplicación de valores culturales o expresiones artísticas y creativas, teniendo entre ellas un denominador común o hilo conductor y que se visibilice a un público determinado, cumpliendo con finalidades vinculadas al interés general. Entre estas, se incluyen específicamente la promoción y la difusión de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas o creativas, así como otras tareas afines.

Los proyectos han de suponer una aportación significativa e innovadora a la oferta cultural de los barrios. Se tendrán en especial consideración aquellas solicitudes que aborden temáticas acordes con los principios de la Agenda Canaria 2030, y estén alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Asimismo, se valorarán positivamente aquellos proyectos que promuevan el trabajo a través de redes de colaboración con otras entidades locales de los barrios seleccionados, tales como asociaciones, colectivos, etc. También aquellas iniciativas que se desarrollen en su totalidad en los barrios de áreas rurales y urbanas no centrales de Canarias.

Además de **adaptarse a los objetivos, prioridades y ejes del programa**, los proyectos deberán ser **inéditos**, creados *ex profeso* para esta convocatoria, y diseñarse atendiendo a las necesidades del barrio en el que se va a desarrollar.

Los proyectos deberán partir de las siguientes premisas:

- Facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y **potenciar la participación activa** de la ciudadanía y colectivos en la vida cultural de los barrios.
- Fomentar el sentido crítico y creativo de la población.
- Mejorar las capacidades y alentar a la ciudadanía a ejercer el derecho de usar lenguajes artísticos para reflexionar, expresar y comunicar.
- Poner en valor la cultura como espacio colectivo y mecanismo para construir comunidad.
- Movilizar los recursos culturales y creativos para generar valor social.
- Fortalecer el ecosistema cultural local y el incremento de su capacidad de innovación.
- Impulsar la creación de empleo en el sector cultural.
- Crear espacios accesibles de encuentro social, creación y transmisión de valores.
- Difundir valores relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Desarrollar acciones que fomenten la inclusión de colectivos vulnerables, tales como personas mayores, menores, desempleados, LGTBI+, personas inmigrantes, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, y en general, aquellas en riesgo de exclusión social.
- Promover relaciones entre los espacios culturales de titularidad pública y privada.
- Fomentar el trabajo colaborativo entre la comunidad.

Esta convocatoria tiene un marcado **carácter social**, y busca fortalecer aquellas entidades que trabajen en los barrios de los municipios de Canarias, con iniciativas culturales participativas y globales que se realicen en colaboración con la comunidad y con otros colectivos.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El procedimiento para aprobar la presente convocatoria pública se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y eficiencia para la consecución del objeto de la misma y según los trámites previstos y ordenados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las Bases Generales que establecen los términos y condiciones de la misma. Estas regirán la tramitación de los expedientes derivados y en todo aquello en que le sea de aplicación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Los/as solicitantes de los proyectos seleccionados serán los responsables de la organización de los mismos, conforme a ello, se formalizará un contrato de prestación de servicios, en tanto la/el seleccionada/o realiza una prestación de servicios para el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., de ejecución de los proyectos seleccionados conforme a las acciones detalladas en la base primera de esta convocatoria.

Las contraprestaciones económicas de los contratos de prestación de servicios formalizados que celebrará el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., para generar acciones participativas y comunitarias en barrios de municipios de Canarias, donde los/as destinatarios/as desempeñen un papel activo, que persigue el interés general de garantizar el acceso a la cultura de la población bajo su condición de sociedad mercantil pública, lo que supondrá una relación con la otra parte de naturaleza jurídico-privada.

Tercera. - PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

La dotación presupuestaria destinada a la presente convocatoria está contemplada en las herramientas de financiación que recibirá el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. para el presente ejercicio, por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de la siguiente aportación dineraria:

- Polo Canario Desarrollo Cultural y Creativo (con cargo a la aplicación presupuestaria 181808337A207G0164).

Aportación dineraria	Cuantía de la aportación dineraria destinada a la convocatoria
Polo Canario Desarrollo Cultural y Creativo	100.000,00 €

La formalización del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2022.

Se asignarán y aprobarán solicitudes de proyectos culturales hasta agotar la línea presupuestaria existente, pudiendo ser ampliada, en su caso, sin requerir de una nueva convocatoria para ello, sino de una resolución de ampliación.

Cuarta. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la entidad pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., es el Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en virtud de las facultades instituidas por el Consejo de Administración de la entidad de fecha 12 de agosto de 2019.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de la actividad desarrollada por el contratista durante la vigencia del contrato, de forma que se dé cumplimiento al servicio adjudicado, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

A efectos de ejercer las funciones establecidas en el artículo 62 de la LCSP, en los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento su responsable, en representación del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. será el Consejero Delegado, siendo las personas responsables del programa de Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo las encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Quinta. -PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de los proyectos culturales que se presenten a esta convocatoria de selección se desarrollará **DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES GENERALES HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2022.**

El plazo de ejecución quedará supeditado a posibles cambios de condiciones, que por acuerdo de Gobierno se establezca sobre las aportaciones dinerarias.

Sexta. - REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

6.1.- Podrán optar a esta convocatoria Autónomos/as, Empresas Culturales y Entidades culturales sin ánimo de lucro que se ajusten al objeto y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

6.2.- Las personas solicitantes deberán estar **constituidos legalmente y tener por objeto de su actividad los fines culturales**. Además, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la actividad, con sede, sucursal u oficina permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como residencia fiscal en las islas. Y, todo ello, acreditado al tiempo de concurrir a la convocatoria y mantenerlo hasta la finalización del proyecto.

6.3.- Capacidad de obrar. Los/las solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con alguno de los siguientes requisitos específicos:

- Ser empresarios/as y/o sociedades mercantiles, o profesionales autónomos/as, en cuyo objeto social, o actividad económica y profesional principal, se encuentre integrada la organización y ejecución de los proyectos o actividades que se identifican en las presentes bases.
- Ser entidades sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo a la legislación vigente y registradas en la Administración Pública competente, cuyo proyecto se refiera a actividades coincidentes con las reflejadas en sus Estatutos y ajustadas/os a las/os que se identifican.
- Asimismo, podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que, cumpliendo cada una de ellas con las características establecidas en el apartado a.1), se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en la alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación durante el procedimiento de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Las circunstancias relativas a fusión de empresas, y en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, en los que participe la sociedad solicitante, deberán ser comunicadas al órgano de contratación, señalando la circunstancia que se hubiere producido. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- Las personas que contraten con la sociedad mercantil pública, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en las presentes bases.

6.4.- Capacidad profesional. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que desarrollan actividad cultural aquellas personas físicas o jurídicas que tengan como **actividad económica principal**, en el momento de presentar la solicitud, **finés culturales**. De esta forma, deben estar dados de alta al momento de presentar la solicitud, y mantenerse hasta la finalización de la justificación del proyecto seleccionado, en un epígrafe inequívocamente relacionado con la creación, celebración y/o ejecución del proyecto cultural.

En concreto, debe estar dado de alta en alguna de las que a continuación se relacionan, exclusivamente con carácter enumerativo y no limitativo, de acuerdo con el desglose del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Epígrafe 854. Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.
- Epígrafe 965.1. Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.4. Empresas de Espectáculos.
- Epígrafe 965.2. Espectáculos al aire libre.
- Epígrafe 965.3. Espectáculos fuera de establecimiento permanente.
- Epígrafe 966.9. Otros servicios culturales N.C.O.P.
- Epígrafe 989.2. Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

6.5.- Prohibiciones de contratar. No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 y ss. de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en las presentes Bases.

Los proyectos presentados deberán ir acompañados de una declaración responsable, acorde a los anexos establecidos para esta convocatoria, donde el/la solicitante manifieste que la entidad está válidamente constituida, su objeto social, representación, que no está incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública, designación de correo electrónico habilitado a efectos de notificaciones y el resto de circunstancias que se indican en el artículo 140 de la LCSP.

Quedan expresamente **excluidos** de esta convocatoria:

- **Por contenido**
 - Los proyectos que no tengan como eje principal el objeto de esta convocatoria. Tanto la información detallada en el proyecto como el presupuesto del mismo han de corresponderse con el objeto de estas bases.
 - Los proyectos que no sean inéditos.
 - Proyectos que incluyan acciones que no se desarrollen en el periodo establecido en esta convocatoria.

- Los proyectos que no se adecúen a los requisitos establecidos en las Bases Generales de la presente convocatoria.
- Las actividades programadas en el marco del Programa MARES (antiguo Circuito Regional de Música, Teatro y Danza), financiado por el área de cultura del Gobierno de Canarias.
- Las solicitudes de desarrollo de obras audiovisuales o de producción audiovisual (en cualquiera de sus modalidades), que no tenga como temática central el objeto de esta convocatoria, por contar con una línea de financiación propia.
- Las solicitudes de producción para las disciplinas de teatro, danza y música, por contar con convocatorias específicas para tal fin.
- Las solicitudes de producción editorial y creación literaria, por contar con una línea específica para tal fin.
- Los proyectos o actividades que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, hayan recibido financiación en el año en curso a través de cualquiera de los programas gestionados por ICDC.
- Actividades o proyectos que incluyan actos eminentemente festivos o incluidos en las fiestas populares; los que fomenten el consumo de bebidas alcohólicas y/o de enaltecimiento de actitudes violentas o denigrantes, así como las acciones que promuevan propaganda de contenido político y/o religioso.
- Los proyectos culturales que tengan contenido discriminatorio por razón de nacimiento, etnia, género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

- **Por solicitante**

- Solicitantes que no se adecuen a los requisitos establecidos en las Bases Generales de la presente convocatoria.
- Solicitantes que, habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendientes de justificar colaboraciones anteriores a través de programas gestionados por ICDC.
- Quienes por culpa, negligencia o morosidad tengan pendientes el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de cualquier naturaleza firmados con el Gobierno de Canarias y/o con el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., con anterioridad a la presente convocatoria.
- Las entidades que integran la administración general, la autonómica, la regional y las entidades que integran la Administración local; así como cualquiera de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas anteriormente mencionadas y, en los mismos términos, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas citadas anteriormente.
- Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias u organismos o entidades vinculadas o dependientes de las mismas pertenecientes al Gobierno de Canarias, a Cabildos Insulares, Ayuntamientos, Mancomunidades de municipios, sociedades mercantiles constituidas por entidades con capital

mayoritariamente público o fundaciones públicas.

- Las asociaciones no inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o que incumplan los requisitos de documentación del art. 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Los solicitantes que hubieren solicitado voluntariamente la declaración de concurso, que hubieren sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o que se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, que estuvieren sujetos a intervención judicial o hubieren sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Las entidades que tengan expediente sancionador o de reintegro abierto con la administración pública, así como las que no estén al corriente de las obligaciones tributarias con ambas haciendas (Canarias y Estado) y con la Seguridad Social.
- Las personas que, habiendo sido adjudicatarias en convocatorias del ejercicio inmediatamente anterior del ICDC, hubieran incurrido en incumplimiento u otra causa de extinción imputable a las mismas generando la resolución del contrato.
- Los solicitantes que han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción grave o muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Los solicitantes que incurran en falsedad al facilitar cualesquiera de los datos relativos a su capacidad, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar cualquier variación que se produzca en sus datos, así como cualquier circunstancia que determine la concurrencia de una prohibición de contratar.
- Los solicitantes sobre los que recaiga sanción administrativa firme por una prohibición de contratar, con arreglo a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Por propuesta de proyecto**

- Las propuestas que no presenten o no cumplimenten debidamente los Anexos III y IV del proyecto.
- Las propuestas que superen los límites establecidos en cuanto a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto según la Base Octava.
- Las propuestas que soliciten a ICDC una cuantía superior a la establecida,

determinada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), impuestos incluidos, para empresas, profesionales autónomos y entidades culturales sin ánimo de lucro.

- Las propuestas que no obtengan la siguiente puntuación en el proceso de valoración: un mínimo de 35 puntos en el Bloque 1, y un mínimo de 50 puntos en total.
- La no presentación de las solicitudes dentro de los plazos y términos establecidos.
- La no presentación de las solicitudes en la forma establecida, empleando los formularios, formatos y modelos habilitados en la presente convocatoria. Dichos documentos deben permitir la valoración del proyecto presentado de acuerdo a lo establecido en los criterios de valoración de las Bases Generales.

Séptima. - SOLICITUD Y CUANTÍA MÁXIMA

7.1.- Cada solicitante podrá presentar un máximo de **UNA (1) propuesta**, entendiéndose como solicitante, persona que actúa en su nombre propio y representación, representante legal de la empresa interesada y representante legal de las entidades sin ánimo de lucro.

No podrán presentar el mismo proyecto distintas empresas, profesionales o entidades sin ánimo de lucro, ni subactividades culturales que engloben, bajo valoración técnica, una misma actividad global. En el supuesto de que dos entidades diferentes soliciten su contratación para un mismo proyecto, solamente se valorará la primera de las propuestas presentadas.

No puede haber un mismo representante para dos o más entidades distintas (Autónomos/as, Empresas Culturales y Entidades culturales sin ánimo de lucro).

Las propuestas se registrarán por orden de llegada y en caso de que una entidad solicitante presente más de UNA (1) solicitud, se desestimarán las restantes, a elección del solicitante.

7.2.- Cuantías y límites: los proyectos culturales deberán disponer para su ejecución de un coste total máximo, sin perjuicio de que el costo de los mismos sea inferior a esa cuantía, pero, en ningún caso, podrá superarla. En caso de que los proyectos presentados superen los límites máximos descritos a continuación, quedarán **automáticamente excluidos** de la presente convocatoria.

De esta forma, el coste total del proyecto no podrá superar el siguiente límite, que corresponde con la cuantía máxima a adjudicar por ICDC:

- Empresas, profesionales (autónomos/as) y entidades culturales sin ánimo de lucro: hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), impuestos incluidos.
- La cantidad a solicitar se corresponderá con el 100% del coste del proyecto.

Se aprobarán proyectos culturales hasta agotar la línea presupuestaria existente, cabiendo la posibilidad de usar el remanente resultante. Además, los recursos presupuestarios existentes para esta convocatoria se podrán ver incrementados mediante resolución, sin que se requiera una nueva convocatoria, si para ello se consigna y aprueba una ampliación de crédito, en el ejercicio en curso.

Octava. -GASTOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

8.1.- Con carácter general, se considerarán gastos inherentes a la ejecución del servicio y, por lo tanto, serán admisibles los que, a consideración del personal técnico de la presente convocatoria, respondan de manera indubitada a la naturaleza del objeto de la convocatoria, estén directamente vinculados a la consecución de la finalidad que se persigue y se realicen en los plazos y términos establecidos en estas bases, **siempre que se hayan realizado con dos (2) meses de antelación al comienzo del proyecto y hasta la finalización de la ejecución del mismo.** En cualquier caso, el coste de los gastos admisibles deberá estar ajustado al valor de mercado.

8.2.- Se considerarán gastos admisibles, a modo de ejemplo y entre otros:

1. **Gastos en infraestructura para la celebración del evento:**
 - a. Gastos de alquiler de espacios y equipamiento técnico.
 - b. Gastos de servicios técnicos y profesionales.
2. **Comunicación, prensa, promoción y publicidad** (al que se deberá destinar un mínimo del 8% y un máximo del 20% del coste total del proyecto):
 - a. Gastos de contratación de agentes de prensa y de comunicación.
 - b. Gastos de diseño y producción de materiales de difusión y publicitarios.
 - c. Gastos de contratación de personal técnico, alquiler de espacios y material técnico para acciones de prensa y comunicación.
 - d. Gastos de campañas publicitarias.
3. **Desplazamientos y alojamientos:** siempre que no hayan resultado seleccionados para la misma acción a través de *Canarias Crea Canarias* y *Canarias Crea*:
 - a. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo en clase turista, económica o similar.
 - b. Gastos de alojamiento.
4. **Gastos de producción del proyecto con límites previstos en el apartado 8.3.**
5. **Gastos de salarios y cobertura social del personal del empresario individual y de la entidad solicitante: cuotas del propio empresario autónomo relacionada con el proyecto con los límites previstos en el apartado 8.3.**
6. **Honorarios de especialistas intervinientes, artistas o similar durante la celebración del proyecto.**
7. **Los gastos de expertos (informes de profesionales especializados, asesoría laboral, fiscal o contable, y/o consultoras especializadas en contratación pública) para la realización del proyecto y los de administración específicos podrán ser susceptibles de respaldo si están exclusivamente vinculados con el proyecto seleccionado y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución del mismo, con los límites previstos en el apartado 8.3.**

El coste de los gastos admisibles deberá estar ajustado al valor de mercado.

8.3. Límites específicos de los gastos y exclusiones

Se considerarán gastos inherentes a la ejecución del servicio, y por tanto, admisibles, pero con limitaciones, los siguientes:

- *Gastos de producción*: podrá imputarse hasta un 25% del coste total del proyecto con gastos asociados a los conceptos de "Dirección, coordinación, gestión, supervisión, monitorización, producción, soporte técnico, asistencia técnica, logística y apoyo técnico" o similares para la realización del proyecto o mediante soporte de terceros.
- *Gastos de salarios y cobertura social del personal del empresario individual y de la entidad solicitante*: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía del coste total del proyecto con gastos de personal directamente relacionados con el proyecto seleccionado aportando lo siguiente:
 - Nóminas de los trabajadores de los meses correspondientes a la ejecución del proyecto.
 - Documentos RLC y RNT, cotizaciones y relación nominal de trabajadores de los correspondientes a la ejecución del proyecto, presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el caso de empresarios (autónomos) pueden incluir las cuotas que pagan mensualmente dentro del periodo establecido en las bases, esto es, los DOS (2) meses anteriores al inicio de la actividad y hasta la finalización de la misma, siempre y cuando no supere en fecha el 18 de diciembre de 2022. Podrá imputarse hasta un máximo del 25% del coste total del proyecto a esta partida.
- Comunicación, prensa, promoción y publicidad, al que se deberá destinar un mínimo del 8% y un máximo del 20% del coste total del proyecto.
- Los gastos de expertos (informes de profesionales especializados, asesoría laboral, fiscal o contable, y/o consultoras especializadas en contratación pública) para la realización del proyecto y los de administración específicos: podrá imputarse hasta un 5% del coste total del proyecto.

Las propuestas que superen los límites establecidos quedarán automáticamente excluidas.

Quedan expresamente **excluidos** los siguientes gastos:

- Gastos destinados a dietas.
- Gastos ordinarios de funcionamiento y mantenimiento de la entidad solicitante tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios, acceso a internet, etc.
- Gastos en operaciones vinculadas: gastos vinculados a las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Gastos de adquisición de material inventariable y los gastos relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.
- Intereses y/o comisiones bancarias por apertura de cuenta o similares. Excepcionalmente, se considerarán gastos financieros aquellos dedicados exclusivamente a la realización de del proyecto.

- Gastos en alojamientos y/o desplazamientos que no estén debidamente acreditados con personal adscrito a la realización del proyecto, ya sea por el concepto o por la presentación de facturas simplificadas que no especifiquen el objeto del gasto.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- No se aceptarán como gasto vinculado al proyecto, facturas proforma que no estén debidamente aceptadas y acreditadas con sus correspondientes facturas comerciales.
- En ningún caso serán susceptibles de financiación aquellos gastos debidamente justificados ante otras entidades u organismos autónomos pertenecientes al Gobierno de Canarias que obedezcan a los mismos conceptos de gastos y al proyecto realizado.

Novena. - CRITERIOS DE VALORACIÓN, DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA Y CONDICIONES GENERALES

9.1.- Las solicitudes presentadas serán clasificadas y evaluadas con un **máximo de 100 puntos**, siendo requisito indispensable lo siguiente:

- Se deberá alcanzar un mínimo de 35 puntos en el primer bloque, para que el segundo bloque pueda ser evaluado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
BLOQUE 1. Valor cultural e interés del proyecto	60
1.1 Calidad, interés, singularidad y carácter innovador del proyecto.	15
1.2 Adecuación del proyecto a los objetivos de Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo (expuestos en la Base Primera de esta convocatoria).	10
1.3 Acciones encuadradas en la Agenda Canaria 2030 , alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, acciones en materia de igualdad y paridad de género en el proyecto con respecto al total de intervinientes.	10
1.4 Proyectos que favorezcan el impacto en los barrios y en sus habitantes. Además de acciones en materia de adaptación, participación y accesibilidad a diversos colectivos sociales (colectivos de edad, de identidad de género y diversidad sexual y afectiva, de diversidad funcional, personas en riesgo de exclusión social, inmigración, etc.)	15
1.5 Valoración de la presentación del proyecto en cuanto a los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de la entidad solicitante de exponer el proyecto y los diferentes apartados que lo integran con solidez, claridad y solvencia en la organización de los contenidos y en la argumentación de los mismos. 	10

C.I.F. A-35077817

- Claridad y coherencia en la exposición de la descripción y los objetivos del proyecto, el público destinatario y el equipo de trabajo, así como el detalle del plan de comunicación, las acciones a desarrollar y de las actividades y/o eventos que integran el programa (apartado C, del Anexo III).	
BLOQUE 2. Coherencia presupuestaria	10
2.1 Detalle, coherencia y equilibrio en la distribución presupuestaria. Adecuación de los gastos a los precios de mercado.	10
BLOQUE 3. Barrio/s donde se desarrollará el proyecto¹	30
3.1 Realización de la totalidad del proyecto en barrios con poca o nula presencia de actividad cultural.	15
3.2 Realización de la totalidad del proyecto en barrios rurales ²	15

En cualquier caso, el proyecto deberá recibir un total mínimo de 50 puntos en la fase de valoración para ser seleccionado. La puntuación determinará el orden en la lista, recibiendo la cuantía según las propuestas presentadas, y de acuerdo con los límites establecidos con anterioridad, hasta agotar el crédito total.

Décima. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución y **HASTA EL 15 DE JULIO DE 2022, A LAS 14:00 HORAS (HORA CANARIA).**

Las propuestas para presentarse a esta convocatoria se dirigirán (vía telemática o presencial) al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. con sus correspondientes documentos y anexos (escritos en castellano), debidamente firmados por el representante de la entidad.

10.2.- Vía telemática, CON CERTIFICADO DIGITAL: las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán preferentemente de forma telemática mediante el **formulario online, con sus correspondientes anexos** (escritos en castellano), **debidamente firmados preferentemente con certificado digital, emitido por la Fábrica Nacional De Moneda y Timbre (FNMT-RCM) o equivalente, por la persona física, o por el representante de la entidad, legalmente habilitado para poder realizar cuantos actos, documentos y contratos**

¹ La puntuación de los epígrafes 3.1 y 3.2 del bloque tres, solo se podrá dar íntegramente, y únicamente en el caso de que el 100 % del proyecto, y no un porcentaje menor, se desarrolla en los barrios con dichas características.

² Se entiende por **Barrio rural** aquel territorio con una población inferior a 2.500 habitantes, donde tradicionalmente la principal actividad económica haya sido la agropecuaria.

devengan de la actividad derivada de la entidad de referencia, accediendo a la página web de la entidad (<http://www.icdcultural.org>), en la pestaña correspondiente a “Nuestras convocatorias”.

IMPORTANTE: El número máximo de archivos permitidos para adjuntar telemáticamente es de 9 archivos por solicitud, y el tamaño máximo permitido de cada archivo es de 10 megas. El tipo de archivo **REQUERIDO Y PERMITIDO ES PDF**, por lo que se recomienda usar alguna aplicación de edición de PDF en sistemas operativos Windows o Mac.

- **LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEBERÁ SER PRESENTADA ÚNICAMENTE EN FORMATO PDF, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEBERÁ SER PRESENTADA ÚNICAMENTE EN FORMATO PDF Y FIRMADA CORRECTAMENTE EN LA FORMA QUE SE HA MENCIONADO EN ESTE APARTADO.**
- **LOS ANEXOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN FORMATO PDF, NO PODRÁN SER PRESENTADOS EN WORD O CUALQUIER OTRO FORMATO, Y DEBERÁN ESTAR CUMPLIMENTADOS Y FIRMADOS DEBIDAMENTE EN LA FORMA QUE SE HA MENCIONADO EN ESTE APARTADO.**

10.3.- Excepcionalmente, de forma presencial: En el caso extraordinario de que el/la solicitante presente la documentación en la sede física del ICDC, deberá hacerlo de lunes a viernes en el Registro del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., **en formato digital y en horario de 9:00 a 14:00 horas**, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IMPORTANTE: el/la solicitante o el/la representante legal de la entidad deberá rellenar y firmar el formulario de solicitud, disponible como Anexo I, para la presentación física, en su caso, debiendo presentar la restante documentación obligatoria cumplimentada a ordenador (**no manuscrita**), en formato digital (pendrive), siempre que cumplan el máximo establecido de 10 MB de tamaño máximo.

Las direcciones de las oficinas del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S. A. son las siguientes:

C/ León y Castillo, 55, planta baja
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono 928 277 530

C/ Puerta Canseco, 49, 2ª planta
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 531 101

En el caso extraordinario de que el/la solicitante o el/la representante legal de la entidad optase por presentar la solicitud por cualquier otro medio o en cualquier registro centralizado de la Administración que no sea el de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S. A., según habilita el artículo 16.4 LPACAP, deberá inexcusablemente remitir copia de la solicitud (**ANEXO I**) a la dirección de correo electrónico polocanario@icdcultural.org en el improrrogable plazo de 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud. La no remisión será motivo de exclusión del proceso

que rigen las presentes bases.

Los anexos se podrán descargar en la web siguiente: <http://www.icdcultural.org>, pestaña “Nuestras convocatorias”, en el apartado destinado a la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación expresa, formal e incondicional de estas bases reguladoras, de la correspondiente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Se ha de tener en cuenta que el envío de la solicitud por sí misma, no será objeto de valoración, sino que servirá únicamente como documento formal de solicitud.

10.4.- Documentación administrativa obligatoria:

a) Anexo I: Solicitud (en caso de no cumplimentarse online el formulario).

b) En caso de Asociación:

- Copia de los estatutos y acta fundacional de la asociación.
- Número asignado por el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante y su nombramiento.
- Certificado del Registro de Asociaciones de Canarias actualizado (donde se detalle quienes son los miembros de la Junta Directiva, y tenga una antigüedad de los últimos 6 meses), o, en su defecto, Certificado del secretario con el visto bueno del presidente donde se relacionan los miembros de la junta directiva de la asociación, quienes la pueden representar y en calidad de qué.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud. El mismo se puede descargar en el siguiente enlace:
<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/BUCV-JDIT/AutenticaDniNieContrasteh?ref=%2Fwlpl%2FOVCT%2DCXEW%2FSelectorAcceso%3Fref%3D%252Fwlpl%252Finwinvoc%252Fes%2Eaeat%2Eedit%2Eadu%2Eemce%2EsolCertInt%2ESolCertAccSitCen%253FfAccion%253D1%2526fTramite%253DG3131%26aut%3DCP>

c) En caso de Fundación:

- Copia de las escrituras y estatutos de constitución de la fundación y sus modificaciones si las hubiese.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad.
- Copia del Poder de representación (solo aportar si procede).
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado del Registro de Fundaciones de Canarias actualizado (debe tener una antigüedad de los últimos 6 meses).

- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud. El mismo se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/BUCV-JDIT/AutenticaDniNieContrasteh?ref=%2Fwlpl%2FOVCT%2DCXEW%2FSelectorAcceso%3Fref%3D%252Fwlpl%252Finwivoc%252Fes%2Eaeat%2Edit%2Eadu%2Eemce%2EsolCertInt%2ESolCertAccSitCen%253FfAccion%253D1%2526fTramite%253DG3131%26aut%3DCP>

d) En caso de Empresas Culturales (Sociedades):

- Copias de las escrituras y estatutos de constitución de la empresa y sus modificaciones si las hubiese.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad.
- Copia del Poder de representación (solo aportar si procede).
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud. El mismo se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/BUCV-JDIT/AutenticaDniNieContrasteh?ref=%2Fwlpl%2FOVCT%2DCXEW%2FSelectorAcceso%3Fref%3D%252Fwlpl%252Finwivoc%252Fes%2Eaeat%2Edit%2Eadu%2Eemce%2EsolCertInt%2ESolCertAccSitCen%253FfAccion%253D1%2526fTramite%253DG3131%26aut%3DCP>

e) En caso de Autónomos/as:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud. El mismo se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/BUCV-JDIT/AutenticaDniNieContrasteh?ref=%2Fwlpl%2FOVCT%2DCXEW%2FSelectorAcceso%3Fref%3D%252Fwlpl%252Finwivoc%252Fes%2Eaeat%2Edit%2Eadu%2Eemce%2EsolCertInt%2ESolCertAccSitCen%253FfAccion%253D1%2526fTramite%253DG3131%26aut%3DCP>

f) Anexo II: Declaración responsable.

10.5.- Documentación técnica obligatoria:

1. **Anexo III: Memoria técnica del proyecto.** Su extensión no podrá superar las 10 páginas y, en cualquier caso, el archivo digital no podrá superar los 5MB. Deberá cumplimentarse

siguiendo el contenido obligatorio del documento y sin posibilidad de modificar su contenido, diseño y formato.

2. **Anexo IV: Presupuesto de gastos.** El presupuesto deberá respetar el contenido obligatorio del documento y no podrá modificarse su contenido, diseño y formato. Ha de contener, en todo caso:
 - Presupuesto detallado de los gastos para la totalidad del proyecto que concurre a esta convocatoria. **El presupuesto debe especificar, de forma clara, los gastos para los que se solicita la contratación. Si el gasto total del proyecto supera los límites establecidos en la base 7.2 de esta convocatoria, o no se respetaran los límites establecidos por gastos según la base octava, la solicitud quedará automáticamente excluida.**
 - Cuantía solicitada al ICDC, teniendo en cuenta los límites establecidos en las presentes bases.

Los anexos se encuentran disponibles en la pestaña “Convocatorias 2022” de la web del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. www.icdcultural.org, en el apartado destinado a la presente convocatoria, donde se subirán los archivos con los límites recogidos en las presentes bases.

Asimismo, esta convocatoria no es compatible con financiación de organismos o instituciones públicas o privadas para el mismo proyecto, debido a que la ejecución del mismo es un servicio que el/la adjudicatario/adjudicataria prestará al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. De esta forma, la cantidad solicitada a ICDC deberá corresponder al coste total del proyecto.

Los proyectos que concurren a la presente convocatoria no podrán presentarse a otras convocatorias publicadas por el ICDC.

Undécima. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación para la selección de los proyectos se realizará de acuerdo a las siguientes indicaciones:

11.1.- Fase de revisión de la documentación administrativa y técnica:

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación administrativa, en el supuesto de que sea necesaria la subsanación de algún requisito o documento de carácter administrativo, se publicará una Resolución de requerimiento de documentación y subsanación en la que consten los admitidos y excluidos provisionalmente a la selección, para que en el **plazo de cinco (5) días hábiles** presenten toda aquella documentación que sea subsanable, mediante la presentación de la documentación subsanada y alegaciones que proceda a la dirección polocanario@icdcultural.org, con la advertencia expresa de que, en caso de no hacerlo así, se la considerará desistida y se archivará su solicitud.

En el supuesto de que la persona solicitante no presente en tiempo y forma la documentación técnica obligatoria, se desestimará la solicitud, quedando excluido/a del procedimiento.

La no presentación de la documentación especificada en el apartado denominado “Documentación técnica obligatoria” (Base décima, apartado 10.5) de estas bases no tendrá la consideración de defecto subsanable. Sin embargo, se podrá solicitar aclaración sobre aspectos de dicha documentación técnica, a través del correo electrónico.

Una vez revisada la documentación subsanada y las alegaciones que procedan en el tiempo y forma establecido para ello, se dictará Resolución definitiva de los admitidos susceptibles de ser objeto de valoración y de los excluidos.

11.2.- Fase de valoración:

Una vez comprobada la presentación en los términos indicados de la documentación especificada en las Bases, y del cumplimiento de los requisitos de las mismas, las solicitudes se valorarán por una Comisión Valoración, con paridad de género, nombrada por la persona titular de la dirección de ICDC, constituida de la siguiente manera:

- Un/a Presidente/a adscrito/a a la empresa pública que actuará con voz y sin voto.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, adscrito/a al área jurídica de ICDC o habilitado al efecto.
- Un/a Vocal, con voz y sin voto, adscrito/a al ICDC.
- Un número impar (entre 3 y 5 miembros) de vocales con voz y voto, del ámbito de la cultura.

La Comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o jurídica con voz, pero sin voto, de otros/as técnicos del ICDC o expertos/as ajenos a la empresa pública que, por su reconocida trayectoria, puedan aportar una consideración relevante para el caso en cuestión. El nombramiento de dicha comisión se publicará en la página web del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., mediante resolución del Consejero Delegado, con carácter previo a la resolución definitiva de adjudicación.

En caso de empate en la puntuación de varias propuestas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de forma consecutiva:

- Se otorgará preferencia a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el Bloque 1.
- Se otorgará preferencia a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración “Calidad, interés, singularidad y carácter innovador del proyecto”.
- Si persistiera el empate, las solicitudes se ordenarán según las puntuaciones obtenidas en el resto de criterios de valoración de acuerdo con el orden en el que se han expuesto.

Una vez examinada la documentación y valorados los proyectos culturales, la Comisión de valoración elaborará una lista de los proyectos ordenados por puntuación decreciente, indicando expresamente aquellas que se hayan informado favorablemente con la cantidad adjudicada de

manera provisional, elevando al órgano de contratación la propuesta de selección de adjudicatarios.

Las decisiones de la Comisión en la resolución de valoración de las propuestas son inapelables y las actas quedan bajo el resguardo de la empresa pública convocante para cualquier aclaración ulterior.

11.3.- Fase de resolución, adjudicación

Tras recibir la propuesta de la Comisión de valoración, se publicará en la web del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. www.icdcultural.org, **Resolución con los miembros de esta y Resolución provisional** con una lista de los proyectos susceptibles de ser seleccionados en primera instancia, ordenados por puntuación decreciente, de mayor a menor, e indicando aquellos que se hayan informado favorablemente, de acuerdo a los criterios de valoración aplicados, y con el importe adjudicado de manera provisional hasta agotar el crédito disponible. También se publicarán las solicitudes desestimadas y las causas de su exclusión.

Además de publicarse en la web <http://www.icdcultural.org>, en la pestaña “*Nuestras Convocatorias*”, se notificará también vía correo electrónico.

No se admitirán reformulaciones de la propuesta. De igual forma, no se aceptará justificación y ejecución parcial del proyecto y, en consecuencia, ésta habrá de ejecutarse y justificarse en su integridad.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para la presentación de reclamaciones u objeciones a través del correo electrónico polocanario@icdcultural.org. Se deberá tener en cuenta que, durante dicho plazo, no se considerará subsanable la aportación de nuevos méritos, ni documentación que no sean los ya aportados durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma anteriormente indicada.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán en definitivas.

Transcurrido ese plazo se publicará **Resolución definitiva de adjudicación** de proyectos seleccionados. La Resolución definitiva de la adjudicación de la contraprestación económica no crea derecho alguno a favor del seleccionado mientras no haya perfeccionado el contrato en plazo y forma.

En la Resolución de adjudicación definitiva de la convocatoria se consignarán tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, hasta agotar el crédito disponible.

La Resolución de adjudicación podrá incluir, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para ser adjudicatario/a no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función

de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que la persona adjudicataria renunciara a la participación en la presente convocatoria de un proyecto que cuente con respaldo económico por parte del ICDC, éste acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la distribución de su importe entre los solicitantes de la lista propuesta en el informe de la Comisión de valoración que hayan quedado excluidos por insuficiencia de crédito disponible, atendiendo a su puntuación y siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes denegadas. El ICDC comunicará mediante correo electrónico esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta en el plazo improrrogable de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de comunicación. Aceptada la propuesta por la misma vía, el ICDC dictará el acto de concesión.

Duodécima. - FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

12.1.- Publicada la Resolución definitiva, se procederá a requerir a las personas adjudicatarias, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, que aporten la documentación necesaria a efectos de la formalización del contrato de servicios, lo siguiente:

a) En caso de empresas (Sociedades):

- Certificado de la **Agencia Tributaria Estatal** del cumplimiento de las obligaciones tributarias, los referidos al epígrafe “Contratistas y subcontratistas” (lo pedirán el nombre de la empresa pública: “Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.”; y el CIF: “A35077817”). Vigente a la fecha de presentación y al momento de girar la factura. El mismo se puede descargar en el siguiente enlace:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G303.shtml>
- Certificado de la **Agencia Tributaria Canaria** del cumplimiento de las obligaciones tributarias, los referidos al epígrafe “Contratistas y subcontratistas” (lo pedirán el nombre de la empresa pública “Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.” y nuestro CIF “A35077817”). Vigente a la fecha de presentación y al momento de girar la factura. El mismo se puede descargar en el siguiente enlace:
<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/ov/publico/validacion/validamenu.jsp>
- Certificado de estar al corriente en la **Seguridad Social**. Vigente a la fecha de presentación y al momento de girar la factura. El mismo se puede descargar en el siguiente enlace:
[https://sede.segsocial.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/EmpresasyPr ofDetalle/!ut/p/z0/pY_LDoIwEEW_xQVLMwMFEpaNMUSFRGKI0A1poGB9IEfR-PkVW7Jh4_LcTM69AwwyYIq_ZMNH2Sp-N5wzvvyC279oB2lGIuy3SND6kAUImBA4CQ17YAtH1JsszhBv4gZYx8fLWqq6hWwQJX9WvDRNkKE7Q8jlte8ZBVa2ahTvETItKIF8Scmq1RZOgYXi0Q1Cc8M_AgvnvuWF5o3_Cx30AhJAdwvPx6iONV2tPqiKE2s!/">https://sede.segsocial.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/EmpresasyPr ofDetalle/!ut/p/z0/pY_LDoIwEEW_xQVLMwMFEpaNMUSFRGKI0A1poGB9IEfR-PkVW7Jh4_LcTM69AwwyYIq_ZMNH2Sp-N5wzvvyC279oB2lGIuy3SND6kAUImBA4CQ17YAtH1JsszhBv4gZYx8fLWqq6hWwQJX9WvDRNkKE7Q8jlte8ZBVa2ahTvETItKIF8Scmq1RZOgYXi0Q1Cc8M_AgvnvuWF5o3_Cx30AhJAdwvPx6iONV2tPqiKE2s!/">https://sede.segsocial.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/EmpresasyPr ofDetalle/!ut/p/z0/pY_LDoIwEEW_xQVLMwMFEpaNMUSFRGKI0A1poGB9IEfR-PkVW7Jh4_LcTM69AwwyYIq_ZMNH2Sp-N5wzvvyC279oB2lGIuy3SND6kAUImBA4CQ17YAtH1JsszhBv4gZYx8fLWqq6hWwQJX9WvDRNkKE7Q8jlte8ZBVa2ahTvETItKIF8Scmq1RZOgYXi0Q1Cc8M_AgvnvuWF5o3_Cx30AhJAdwvPx6iONV2tPqiKE2s!/>](https://sede.segsocial.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/EmpresasyPr ofDetalle/!ut/p/z0/pY_LDoIwEEW_xQVLMwMFEpaNMUSFRGKI0A1poGB9IEfR-PkVW7Jh4_LcTM69AwwyYIq_ZMNH2Sp-N5wzvvyC279oB2lGIuy3SND6kAUImBA4CQ17YAtH1JsszhBv4gZYx8fLWqq6hWwQJX9WvDRNkKE7Q8jlte8ZBVa2ahTvETItKIF8Scmq1RZOgYXi0Q1Cc8M_AgvnvuWF5o3_Cx30AhJAdwvPx6iONV2tPqiKE2s!/)

b) En caso de autónomos/as:

- Certificado de la **Agencia Tributaria Estatal** del cumplimiento de las obligaciones tributarias, los referidos al epígrafe “Contratistas y subcontratistas” (lo pedirán el nombre

La documentación justificativa tendrá el siguiente contenido mínimo:

1. **Contenido obligatorio del Anexo V (Memoria económica)**

Una relación clasificada de los gastos realizados, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas (se consideran gastos realizados los que hayan sido realmente ejecutados y efectivamente abonados antes de la finalización del periodo de realización del proyecto determinado en esta convocatoria).

Esa relación de facturas deberá incluir, en todo caso:

- Número de factura
- Nombre del proveedor y su número de identificación fiscal
- Breve descripción de la factura
- Fecha de emisión
- Fecha de pago
- Base imponible
- IGIC soportado
- Importe total de la factura

La relación del concepto de estos gastos debe ser acorde con el presupuesto de gastos que se presentó en el momento de la solicitud para concurrir a esta convocatoria.

Se procederá a la justificación de la cuantía del proyecto, conforme al modelo del Anexo V, en el que se detalle la relación de gastos en la cuenta justificativa de acuerdo con el contenido enumerado anteriormente. Deberá cumplimentarse siguiendo el contenido obligatorio del documento y sin posibilidad de modificar su contenido, diseño o formato.

El ICDC se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones necesarias para la comprobación de que el proyecto que ha resultado adjudicatario se ha ejecutado correctamente de acuerdo con la cuenta justificativa (Anexo V) presentada por el autónomo/a, la empresa cultural o la entidad cultural sin ánimo de lucro correspondiente. A cuyo fin se requerirá a los adjudicatarios por vía de correo electrónico para la presentación por la misma vía en el **plazo de CINCO (5) días hábiles**.

No se admitirán reformulaciones de la propuesta económica. Sin embargo, se permitirá la variación de hasta el $\pm 15\%$ del presupuesto inicial, sin que ello conlleve que la cuantía inicialmente adjudicada se vea modificada. No obstante, si la desviación supera ese porcentaje se procederá a la resolución del contrato que dio lugar al servicio.

2. **Contenido obligatorio del ANEXO VI (Memoria de actuación justificativa)**

Deberá presentarse memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según el modelo habilitado a tal efecto, siguiendo el contenido obligatorio del documento y sin posibilidad de modificar su diseño o formato.

En esta memoria deberá incluirse aquellos documentos que justifiquen la presencia gráfica del programa Polo Canario de Desarrollo Cultural y Creativo, del Instituto Canario de Desarrollo

Cultural, S.A., y del Gobierno de Canarias, en los medios y materiales de comunicación y prensa, campañas y material promocional, del proyecto. Estas imágenes están accesibles en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/bancodeologotipos/>

Toda la documentación relativa a la justificación detallada anteriormente, se presentará firmada por la persona que ostenta la representación legal de la institución o entidad adjudicataria.

La no presentación de los anexos y de la documentación relacionada en estas bases en el plazo requerido, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, serán motivo de impago de la contratación.

13.3.- Pago de la contratación

Transcurrido el plazo para la justificación, el ICDC examinará la documentación requiriendo, en su caso, para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** se proceda a la corrección de los defectos subsanables. En el caso de no proceder a la subsanación requerida se entenderá que se renuncia a la contraprestación adjudicada.

Confirmada la correcta justificación, se procederá a solicitar la factura a la persona o entidad solicitante por el importe de la contratación adjudicada. En la factura deben constar los siguientes datos:

- Numeración de factura.
- Fecha de emisión (anterior al 31 de diciembre de 2022).
- Datos del emisor (razón social, domicilio fiscal, NIF/CIF, teléfono de contacto).
- Datos del receptor: Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., domicilio en Calle León y Castillo, 57, 4º planta. C.P.: 35003. Las Palmas de Gran Canaria, CIF: A 35077817.
- En el concepto de la factura deberá incluir, obligatoriamente la indicación: “Convocatoria de Barrios (2022)”, el número de expediente y el título del proyecto.
- Importe de la factura con sus impuestos y retenciones correspondientes.
- Datos de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso.

El pago se realizará, previa justificación validada técnicamente por el Departamento en cuestión, mediante transferencia bancaria. Y, en cualquier caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la contratación en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en las presentes bases.

Decimocuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las obligaciones que se recojan en el contrato privado en atención a las condiciones técnicas individualizadas de cada servicio y a la normativa del procedimiento de contratación aplicable, son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- a) Aportar los medios humanos, económicos, técnicos y/o materiales necesarios y asumir toda la gestión, organización, ejecución, seguimiento y control del proyecto objeto del servicio e indemnizar los daños causados a terceros durante el desarrollo de la misma, así como de aquellos daños que, con ocasión del montaje o realización del proyecto, puedan sufrir tanto

su personal como los materiales de su propiedad, eximiendo al ICDC de toda responsabilidad.

- b) Satisfacer cuantos tributos de ámbito estatal, autonómico y municipal recaigan o graven su actividad.
- c) Cumplir, respecto de su personal, con todas las obligaciones laborales, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social, así como la observancia del cumplimiento dentro de su esfera organizativa de los protocolos de acoso sexual, moral y la disposición de un plan de igualdad en los términos establecidos en la legislación específica aplicable cuando, por sus condiciones y características, estén obligados a ello.
- d) Ejercer directamente el contrato, no traspasándolo bajo ningún concepto.
- e) Asumir todas aquellas obligaciones de índole técnico que, relacionadas directa o indirectamente con la organización del proyecto, no figuren detalladas y/o asumidas expresamente por alguna de las partes en el proyecto aprobado.
- f) Cumplir las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado, y a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- g) Realizar las actuaciones necesarias de rectificación de la presencia del logotipo o marca que la entidad contratante indique para la subsanación de deficiencias detectadas al respecto.
- h) Cumplir con las disposiciones del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996, de 12 de abril, y a estos efectos, contar con la preceptiva autorización de la respectiva entidad de gestión de derechos de autor en lo relativo a la reproducción y comunicación pública de las obras literarias, artísticas o científicas que incorpore su proyecto y de los que la entidad contratante no sea titular, eximiendo al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., de toda responsabilidad por las posibles acciones civiles y penales que pudieran emprenderse debido a su incumplimiento.
- i) Aportar toda la documentación e información evaluativa y analítica que, sobre resultado económico y resto de materias relacionadas, se establece en las presentes Bases o le sea requerida por el ICDC en cualquier momento. La falta de aportación por parte de la contratista de la documentación e información que le haya sido requerida por el ICDC una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación otorgado, podrá ser motivo de exclusión en los términos previstos en las presentes Bases.
- j) Aportar cuanta documentación complementaria, atendiendo a las características de la actividad objeto de servicios y en garantía del interés general, le sea requerida por el ICDC.
- k) Autorizar el uso del título del proyecto y nombre de la productora a efectos de su inclusión en materiales de comunicación, estadísticas y otros medios que estime oportunos el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para la adecuada visibilización del proyecto.

14.2.- Obligaciones específicas del ICDC

- a) Abonar a la persona contratista el precio del contrato.

Decimoquinta. -SUSPENSIÓN O RETRASO DEL OBJETO DEL CONTRATO. FUERZA MAYOR.

Si el proyecto objeto del contrato de servicios fuese suspendida por causa imputable a la entidad contratante, el ICDC quedará exento de cualquier pago.

Si las obligaciones asumidas por las partes fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que ambas partes están liberadas del cumplimiento de sus correspondientes obligaciones durante el periodo de tiempo en que subsista la *fuerza mayor*. Se entenderán como supuestos de *fuerza mayor* sucesos como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de la celebración del proyecto por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no pudieran ser evitadas.

En caso de *fuerza mayor*, las previsiones contenidas en estas Bases en concepto de pagos no serán de aplicación, sin perjuicio de la compensación por los gastos efectivamente ocurridos hasta el momento de la suspensión por esta causa debidamente justificada y en la proporción en que se contratará la actividad en su conjunto. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificar convenientemente a la otra.

Decimosexta. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de extinción de la contratación las siguientes:

- La falsedad de los datos aportados.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales y particulares pactadas.
- El desistimiento antes de iniciar o una vez iniciado el proyecto objeto del contrato de servicios o la suspensión por causa imputable al ICDC de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- La realización por parte de la parte contratada, de actuaciones que, a juicio de la empresa pública, sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta convocatoria.
- La no justificación de la ejecución del proyecto en los plazos otorgados. Además, si tras la revisión de la documentación justificativa, la entidad contratante detecta irregularidades y/o anomalías en la misma no se podrá abonar el precio del contrato.
- El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como el resto de normativa vigente.
- La no ejecución total o parcial del proyecto en los términos establecidos en estas bases y el contrato que se firme entre las partes.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Decimoséptima. - PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de los datos:

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

A35077817

Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002
- Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 922531101

Correo-e: protecciondedatos@icdcultural.org.

Web: www.icdcultural.org

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo-e protecciondedatos@icdcultural.org

Finalidad: Los datos personales aportados serán utilizados para la participación en la presente convocatoria y contratos derivados con el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos prestado por la participación en la presente convocatoria;

Destinatarios: Se realizarán cesiones a los organismos obligados por Ley.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., dirigiendo una comunicación por escrito a protecciondedatos@icdcultural.org indicando en el asunto “Ejercicio Derechos” acompañado a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos solicitando una copia en el correo-e protecciondedatos@icdcultural.org

Decimoctava. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES GENERALES

La participación en el presente procedimiento implica la aceptación del contenido íntegro de las Bases Generales de la convocatoria y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la misma y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

**EL CONSEJERO DELEGADO
DEL INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL, S. A.**

D. Rubén Pérez Castellano